

Asunto: Resolución de Concesión.  
Nº Expte. (SSCC)535-2019-00000012-1

**Destinatario/a**  
AYUNTAMIENTO DE MARTOS  
VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO  
PZ DE LA CONSTITUCIÓN 1  
23600 MARTOS  
(JAÉN)

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FORMULADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2019.**

Vista la solicitud de subvención presentada por Don/Doña VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO, en nombre y representación de la Entidad AYUNTAMIENTO DE MARTOS, por importe de 2.500,00 euros, al amparo de la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, se constatan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. Con fecha de 25 de julio de 2019 se publica la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019. Posteriormente, se constituye la Comisión de Valoración recogida en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 23 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2018).

2º. Con fecha 24/09/2019, D/Dª VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO, en nombre y representación de la Entidad AYUNTAMIENTO DE MARTOS, presenta solicitud de subvención, por importe de 2.500,00 euros para el desarrollo de procesos de participación ciudadana destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales.

3º. Examinada la solicitud y tramitado el correspondiente expediente por la Comisión de Valoración citada en el apartado primero de los presentes antecedentes de hecho, se comprueba que reúne todos los



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
Telef. 955048000 Fax. 955048234

<b>Código:</b>	Ry71i712PFIRMAzky_-EDAWLD9c80R	<b>Fecha</b>	12/12/2019	
<b>Firmado Por</b>	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA	<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZSI4	<b>Fecha y Hora</b>	26/12/2019 09:38:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
<b>Firmado por</b>	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS			
<b>Url de verificación</b>	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZSI4	<b>Página</b>	1/4	

requisitos exigidos en la referida Orden de 23 de mayo de 2018.

4º. Existe dotación presupuestaria para atender la solicitud de subvención formulada en la siguiente partida presupuestaria:

**1600010000 G/31H/46004/00 01, ejercicio 2019 por importe de 2.500,00 euros**

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º. En virtud del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, corresponde a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin. La Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 18 de marzo de 2016, vigente a la entrada en vigor del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, delegaba la referida competencia en la persona titular de la extinta Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado. Por su parte, la disposición transitoria tercera del citado Decreto 106/2019, de 12 de febrero, dispone que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del mismo continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2º. La Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación es competente en materia de Participación Ciudadana en virtud del Decreto del Presidente de 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que establece en su artículo 11 que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación mantiene las competencias que se atribuían a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, entre las que se encuentra las relativas a Participación Ciudadana y Voluntariado. Igualmente, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que recoge en su artículo 7 las competencias de esta Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación en materia de Participación Ciudadana.

3º. La subvención concedida se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones; en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en la Ley del Presupuesto del ejercicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo; en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de general aplicación.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

<b>Código:</b>	Ry71i712PFIRMAzky_-EDAWLD9c80R	<b>Fecha</b>	12/12/2019	
<b>Firmado Por</b>	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA	<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZS14	<b>Fecha y Hora</b>	26/12/2019 09:38:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
<b>Firmado por</b>	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZS14">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZS14</a>	<b>Página</b>	2/4	

**RESUELVO**

1º. Conceder al AYUNTAMIENTO DE MARTOS una subvención por importe de 2.500,00 euros destinada al desarrollo de los siguientes procesos de participación ciudadana: Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

2º. La subvención concedida corresponde al 100,00 % del presupuesto de la actuación subvencionada, que asciende a 2.500,00 euros. El desglose de acuerdo con el presupuesto total es el siguiente:

- Gastos de Personal: 2.310,49 €
- Dietas y gastos viajes:
- Gastos Corrientes: 189,51 €
- Gastos de Difusión:
- Gastos de Formación:

3º. La forma y secuencia del pago será la prevista en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden de 23 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, con cargo a la partida presupuestaria:

**1600010000 G/31H/46004/00 01, ejercicio 2019 por importe de 2.500,00 euros**

4º. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; asimismo deberá hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación.

5º. En relación a la modificación, en su caso, de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del cuadro resumen de la referida Orden de 23 de mayo de 2018.

6º. De conformidad con el apartado 5.d) del cuadro resumen de la Orden de 23 de mayo de 2018, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para la presente convocatoria será como máximo de un año a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedando fijado dicho plazo de ejecución hasta el 14 de octubre de 2020.

7º. Para la justificación de la subvención otorgada en esta línea procederá la presentación de certificación de la intervención de la Entidad Local recogida en el artículo 21.1 de la Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por el importe total del proyecto aunque la cantidad subvencionada sea menor. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada referida en el apartado anterior.

8º. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
Telef. 955048000 Fax. 955048234

<b>Código:</b>	Ry71i712PFIRMAzky_-EDAWLD9c80R	<b>Fecha</b>	12/12/2019	
<b>Firmado Por</b>	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/4	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZSI4	<b>Fecha y Hora</b>	26/12/2019 09:38:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
<b>Firmado por</b>	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZSI4">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZSI4</a>	<b>Página</b>	3/4	

Pública de la Junta de Andalucía.

9º. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a las que se destina.

10º. En relación a la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del cuadro resumen de la Orden de 23 de mayo de 2018.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN**

**Fdo.: MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA**



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA  
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

<b>Código:</b>	Ry71i712PFIRMAzky_-EDAWLD9c80R	<b>Fecha</b>	12/12/2019	
<b>Firmado Por</b>	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	<b>Página</b>	4/4	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZSI4	<b>Fecha y Hora</b>	26/12/2019 09:38:34	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
<b>Firmado por</b>	SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE MARTOS			
<b>Url de verificación</b>	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/IV6R27H7LXW76WG5VR4FKTZSI4	<b>Página</b>	4/4	